INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 10 de octubre de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través de correo institucional demanda de fijación de cuota de alimentos, con solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-202200162-00
PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: MANUEL MARTIN GARZÓN CORTES
DEMANDADA: LEYDI YOHANA CANTOR RODRÍGUEZ

Teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelar deprecada por el demandante, el despacho **NIEGA** el embargo del salario de la demandada dentro del presente proceso declarativo, como quiera que dicha cautela se peticiona a causa del incumplimiento en el pago de cuotas alimentarias, presupuestos fácticos que soportan acción distinta a la presentada, por lo que en el asunto que nos concita no resulta procedente.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9cefd5cfe9f5676a893ec7a907e1453fa2699df644514b2b670cb8b4541c46**
Documento generado en 18/10/2022 05:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 076 del 19 de octubre de 2022 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. JAIME ROGELIO TORRES ROCHA - Secretario.